

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 681-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 02 de febrero de 2022.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 231-MPH/CM"

ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGUENSE los efectos generales de los Artículos Primero y Tercero de la Ordenanza Municipal N° 231-MPH/CM - "Ordenanza Municipal que prohíbe la venta y consumo de licor por Semana Santa" que señalan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR la venta y consumo de licor en los bares, video pubs, discotecas, clubs nocturnos, peñas, bodegas, restaurantes y demás establecimientos similares, por Semana Santa desde las 00.00 a las 22.00 horas del día Viernes Santo.

ARTÍCULO TERCERO.- EL INCUMPLIMIENTO a lo dispuesto motivará a la imposición de las sanciones correspondientes equivalentes al 50% de la UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Servicio de Administración Tributaria Huancayo - SATH y a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI, para su conocimiento y fines correspondientes.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando registre, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 03 días del mes de febrero de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Juan Carlos Quiñe Ledesma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
ALCALDE
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

Municipalidad Provincial de Huancayo
Municipalidad de Huancayo
AUG. JOSE L. ALVINO ARGE
SECRETARÍA GENERAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 681-MPH/CM

I. ANTECEDENTES:

- 1) La Resolución Final N° 0551-2019/INDECOPI-JUN resolvió declarar barrera burocrática ilegal la restricción de venta y consumo de bebidas alcohólicas en bares, video pubs, discotecas, clubes nocturnos, peñas, bodegas, restaurantes y demás establecimientos similares por Semana Santa, desde las 00.00 a las 22.00 horas del día viernes santo, materializado en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 231-MPH/CM.
- 2) Con Memorando N° 1248-2021-MPH-GPEyT la Gerencia de Promoción Económica y Turismo comunica que INDECOPI con Oficio N° 0616-2021/INDECOPI-SRB solicita el cumplimiento del mandato de inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal con Resolución Final N° 0551-2019/INDECOPI-JUN, y teniendo como amparo el Memorando N° 1196-2021-MPH-GPEyT, Informe N° 271-2021-MPH/GPEyT/JDC e Informe N° 272-2021-MPH/GPEyT/JDC propone ciertas modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 231-MPH/CM cuestionada.
- 3) En los Informes 271-2021-MPH/GPEyT/JDC y 272-2021-MPH/GPEyT/JDC luego de revisar la documentación que forma parte del expediente, se propone eliminar los artículos primero y tercero de la Ordenanza Municipal N° 231-MPH/CM.
- 4) A través del Memorando N° 1248-2021-MPH-GPEyT, Informe N° 271-2021-MPH/GPEyT/JDC e Informe N° 272-2021-MPH/GPEyT/JDC; y Memorando N° 1153-2021-MPH-GPP la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto estiman conforme derogar los artículos primero y tercero de la Ordenanza Municipal N° 231-MPH/CM.
- 5) Mediante Informe Legal N° 1293-2021-MPH/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por implementar la inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal con Resolución Final N° 0551-2020/INDECOPI-JUN, en cumplimiento al artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1033.

II. OBJETIVO

Contar con normatividad municipal sin barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad en su contenido.

III. FUNDAMENTOS

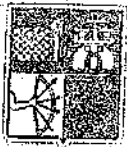
- 1) Las competencias que la Constitución Política del Perú (Artículo 195°) asigna a las municipalidades son desarrolladas de manera sustantiva en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972 y sus Modificatorias) especialmente en los artículos 73° al 87°, los que generan procesos y procedimientos para su realización ante la comunidad, usuarios y administrados.
- 2) La Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40 tercer párrafo dispone que las ordenanzas son las disposiciones de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa edil por el cual el Concejo Municipal ejerce actos de gobierno.
- 3) El Decreto Legislativo N° 1256 Ley de Prevención de Eliminación de Barreras Burocráticas artículo 34, entre otros, dice: "La Comisión puede imponer multas de hasta veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias al funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza función administrativa por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, en cualquiera de los siguientes supuestos: 1. Cuando incumpla el mandato de inaplicación de la barrera burocrática declarada ilegal."
- 4) Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1256 Ley de Prevención de Eliminación de Barreras Burocráticas artículo 50, numeral 50.1 dispone que, "Las entidades que hayan sido parte denunciada en los procedimientos seguidos ante la Comisión, en los que se haya declarado la ilegalidad y/o carencia de razonabilidad de una barrera burocrática, cuyas resoluciones hayan quedado consentidas o hayan sido confirmadas por la Sala, deben comunicar al INDECOPI sobre las medidas adoptadas respecto de lo resuelto por la Comisión."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Asesoría Jurídica
Mg. Medrano Aljaga
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Abg. José L. Alvimó Argar
SECRETARÍA GENERAL





Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con Identidad

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente Ordenanza Municipal no genera a la Municipalidad Provincial de Huancayo asignar presupuesto adicional para su ejecución, al contrario, la entidad y los administrados se verán beneficiados porque se eliminan barreras burocráticas con efectos generales en normatividad municipal.

V. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Con la dación de la presente Ordenanza Municipal, se espera obtener valor público de nuestros administrados, al establecer la Municipalidad Provincial de Huancayo normatividad municipal adecuada para gestionar y administrar sus competencias y atribuciones.

Municipalidad Provincial de Huancayo
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

Municipalidad Provincial de Huancayo
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Provincial de Huancayo
ALCALDÍA

